

**Informe final\* del Proyecto FQ018**  
**Restauración del predio irregular Nuevo Guadalupe Tepeyac Reserva de la Biosfera Montes Azules**

**Responsable:** Biól. Ricardo Frías López  
**Institución:** Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
Natura y Ecosistemas Mexicanos, A.C.  
**Dirección:** Plaza San Jacinto # 23 int D 1er nivel, San Ángel, México, DF, 01000  
**Correo electrónico:** [rfrias@conanp.gob.mx](mailto:rfrias@conanp.gob.mx)  
**Teléfono/Fax:** 01 961611 3891 ext. 104  
**Fecha de inicio:** Diciembre 10, 2007  
**Fecha de término:** Febrero 26, 2009  
**Principales resultados:** Fotografías, Informe final.  
**Forma de citar\*\* el informe final y otros resultados:** Frías López, R. 2009. Restauración del predio irregular Nuevo Guadalupe Tepeyac Reserva de la Biosfera Montes Azules. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Natura y Ecosistemas Mexicanos, A.C. **Informe final. SNIB-CONABIO proyecto FQ018.** México, D.F.

**Resumen:**

La región conocida como Lagunas de Ocotál, en el norte de la Reserva de la Biosfera Montes Azules, es uno de los sistemas biológicos más importantes del mosaico que integran la selva lacandona. Es un sistema de 3 lagunas (Ocotál, Ojos Azules y El Suspiro) ubicadas aproximadamente a 1,000 msnm, y con elevaciones mayores de 1,500 msnm. Según algunos autores, en esta zona se encuentran elementos biológicos únicos en la Reserva que contribuyen con su riqueza biológica. Por otra parte, este sistema lagunar aporta agua de manera permanente a los arroyos y lagunas que atraviesan la Reserva de Montes Azules.

La principal problemática que afecta las ANP's en la Lacandona son los grupos irregulares. En la zona de Ocotál se habían detectado 6 grupos irregulares a principios del 2000. Estos grupos, de varias afinidades sociales, étnicas y políticas, se mantuvieron reacios a la negociación durante varios años durante los cuales crecieron. Actualmente permanecen 3 grupos en la zona tras la salida en 2005 de 3 de ellos quienes aceptaron la negociación.

Concientes de la importancia de este sitio, personal de la CONANP, la SRA y Gobierno del Estado de Chiapas han trabajado desde hace varios años en un proceso de negociación que busca liberar de asentamientos irregulares esta región y otras de las Reservas que se encuentran en la Lacandona. Dicha negociación ha buscado en todo momento la solución del conflicto a través del diálogo y la concertación con los grupos asentados en la zona. Como resultado de esta estrategia, se han logrado recuperar y restaurar más de 15,000 hectáreas en la Reserva de la Biosfera Montes Azules principalmente.

Recientemente, el grupo conocido como Nuevo Guadalupe Tepeyac, el más grande ubicado en la zona de Ocotál, específicamente en el margen oeste de la Laguna El Suspiro, ha aceptado salir de la Reserva a través de un pago compensatorio que hará la Secretaría de la Reforma Agraria. Dicho grupo está comprendido por 95 miembros afiliados a la organización campesina ARIC Independiente con sede en Ocosingo. La salida de dicho grupo representa la recuperación de más de 2,000 hectáreas de selva.

- 
- \* El presente documento no necesariamente contiene los principales resultados del proyecto correspondiente o la descripción de los mismos. Los proyectos apoyados por la CONABIO así como información adicional sobre ellos, pueden consultarse en [www.conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)
  - \*\* El usuario tiene la obligación, de conformidad con el artículo 57 de la LFDA, de citar a los autores de obras individuales, así como a los compiladores. De manera que deberán citarse todos los responsables de los proyectos, que proveyeron datos, así como a la CONABIO como depositaria, compiladora y proveedora de la información. En su caso, el usuario deberá obtener del proveedor la información complementaria sobre la autoría específica de los datos.



COMISION NACIONAL DE  
AREAS NATURALES  
PROTEGIDAS

## PROYECTO FQ018: “RESTAURACIÓN DEL PREDIO IRREGULAR NUEVO GUADALUPE TEPEYAC, RESERVA DE LA BIOSFERA MONTES AZULES”

### **Informe Final**

EL PRESENTE PROYECTO SE UBICA DENTRO DE UN PROGRAMA ESTRATÉGICO DE RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN LA RESERVA DE MONTES AZULES, Y DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DENTRO DEL PROGRAMA DE MANEJO DE LA RESERVA. CON EL APOYO FINANCIERO DE LA CONABIO SE DIO INICIO AL PROYECTO EL CUAL SE MANTIENE, POSTERIORMENTE A LOS APOYOS OTORGADOS POR LA CONABIO, CON FINANCIAMIENTO DE LA CONANP ASIGNADO AL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DE LA RESERVA.

Durante el proyecto se realizaron las siguientes actividades:

**Contratación de guardas de la región.** Como parte fundamental de la estrategia de conservación y restauración del predio Guadalupe Tepeyac, se contrataron 14 guardaparques comunitarios. Este personal proviene de la región y todos conocen la zona. Cuatro de ellos eran antiguos miembros del grupo Guadalupe Tepeyac y, a través de el establecimiento de compromisos, fueron contratados con la finalidad de ampliar el conocimiento del sitio y de garantizar con su presencia la certeza de la salida negociada del asentamiento ante los grupos circundantes y que en algún momento buscaran anexar los predios recuperados su superficie. Esta estrategia previsoras ha sido acertada, ya que en dos ocasiones se han logrado desactivar intentos tempranos de invasión de los predios recuperados. El personal se ha mantenido laborando desde enero hasta la fecha. Actualmente, forman parte del proyecto de vigilancia y monitoreo de la Reserva. Este proyecto se ha encargado del pago de los guardas una vez concluidos los recursos otorgados por la CONABIO a este proyecto.

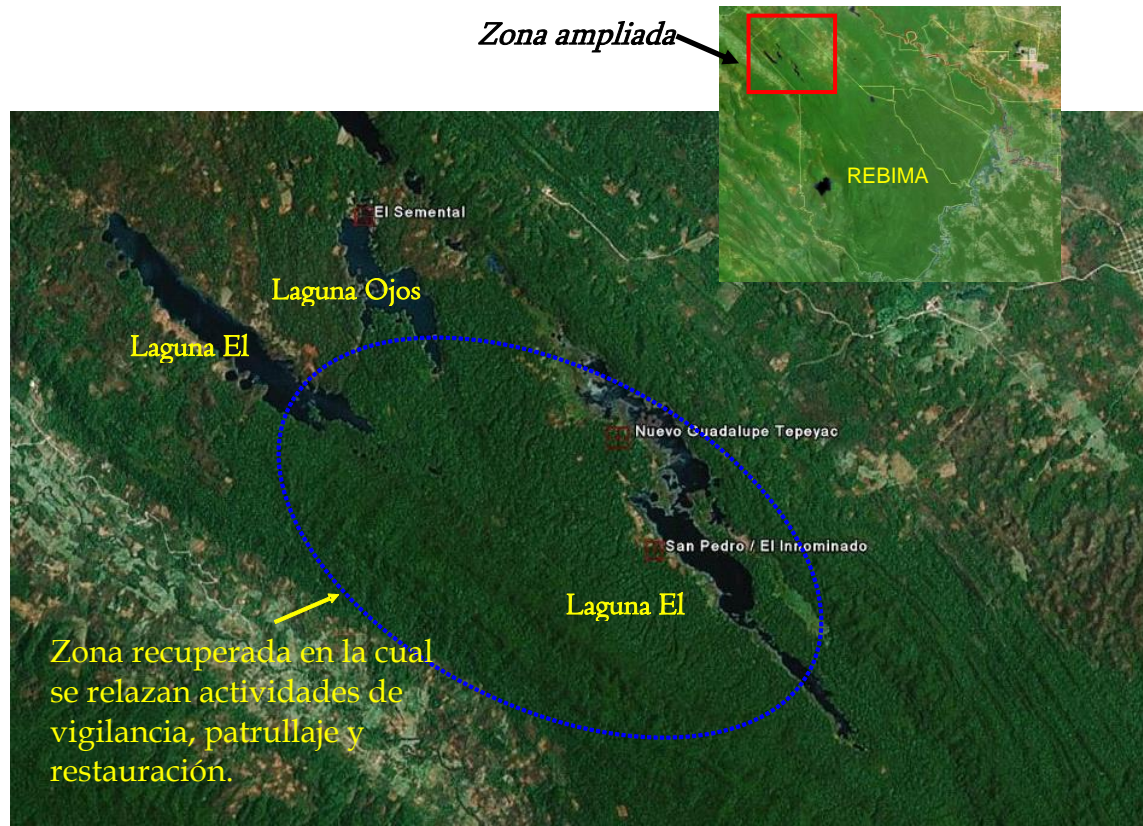
**Presencia.** Dentro de las actividades fundamentales para trabajar en la zona, se habilitó un campamento permanente en el sitio donde anteriormente se encontraba el asentamiento irregular. En este campamento se ubica el centro de operaciones de los guardas que laboran en el sitio (ver fotografías en el anexo 2 y en archivo electrónico aparte que acompaña en informe). Previamente, las chozas que comprendían el poblado

fueron destruidas para evitar cualquier posible intento de volver a establecerse. En este campamento se ha establecido de igual forma, un vivero donde los guardas laboran en la producción de plantas locales identificadas como importantes para usar en las actividades de restauración. Con la construcción y consolidación de este campamento se cumple con uno de los resultados comprometidos con el proyecto. La presencia de los guardas se realiza en dos turnos. Cada uno de 7 guardas que permanecen en el sitio por periodos entre 10 y 15 días realizando actividades de restauración y vigilancia.

**Gestión.** Firma del Acta de Audiencia de Ley ante tribunal. El día 22 de enero del 2008 se firmo ante el tribunal unitario agrario el acta de comparecencia por la cual el grupo Guadalupe Tepeyac recibe de la Secretaría de la Reforma Agraria un recurso económico por un total de \$21,850,000.00 (veinte y un millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) y a través del cual aceptan salir del predio Guadalupe Tepeyac. En esta acta se constata la desocupación del predio y la entrada de los guardas. Desde entonces se encuentran en el sitio realizando las actividades relacionadas con la recuperación de dicho predio. Como parte de las actividades de gestión, se apoyo a los representantes de la comunidad para que pudieran asistir sin problemas a las comparecencias previas a la firma del acta, toda vez que para estas personas salir de su comunidad representa una limitante por los gastos que representa. El apoyo otorgado a los representantes del poblado fue determinante para concluir con la salida concertada del grupo y la recuperación de los terrenos para su restauración. Fueron necesarias varias reuniones previas con ellos y con los representantes de las instituciones y la Comunidad Zona Lacandona, a quienes formalmente se les hizo entrega de los terrenos. De manera alterna, también se realizaron visitas al poblado por parte de los funcionarios. Se anexa copia del acta de comparecencia.

**Vigilancia.** Se han realizado de manera continua recorridos de monitoreo y detección temprana de grupos irregulares en la zona. Mediante estas acciones se han logrado frenar varios intentos de ocupación en la región provocadas por la evidente salida concertada del grupo Guadalupe Tepeyac. Estos recorridos comprenden la totalidad de los terrenos recuperados y las zonas de influencia. Al mismo tiempo ha permitido establecer contacto con otros grupos irregulares cercanos con la finalidad de iniciar procesos de negociación tendientes a su salida del sitio. Dicho grupo, conocido como san Pedro, ha manifestado su interés por la salida concertada de forma similar a Guadalupe Tepeyac. Posterior a la salida del grupo Nuevo Guadalupe Tepeyac, los guardas han mantenido una comunicación directa y continua con los habitantes de San Pedro (anteriormente conocido como El Innominado). Esta comunicación ha producido un acercamiento al proceso de negociación. Actualmente, el 90% de los habitantes de dicho grupo están en solicitando la salida concertada del predio. Han solicitado una atención similar a la que se ha otorgado al predio Nuevo Guadalupe Tepeyac. De esta manera, y una vez concluidas las negociaciones y trámites, se incorporarán al proceso de

restauración y vigilancia mas de 200 hectáreas afectadas y se garantizará la no afectación de otras 1,500 reclamadas en posesión por dicho grupo. Uno de los valores agregados obtenidos del presente proyecto es la presencia de un campamento y guardas en la zona. Una vez concretado el proceso de negociación, la capacidad instalada en Nuevo Guadalupe Tepeyac podrá garantizar la vigilancia y restauración en ambos predios sin necesidad de contratar más personal o de construir nuevas instalaciones.



## RESULTADOS:

- Recuperación de 2,329-92-33.3004 hectáreas de la zona conocida Lagunas de Ocotlán dentro de la Reserva de la Biosfera Montes Azules.
- Inicio de trabajos de restauración de la superficie recuperada a través de la eliminación de flora y fauna exótica en el sitio y facilitación de procesos sucesionales.
- Limpieza y eliminación de toda la basura y elementos ajenos al sitio.
- Presencia continua de guardas y personal de la conanp como acción directa que desalienta posibles intentos de reinvasión.
- Se ha establecido contacto con otros grupos presentes en la zona con la finalidad de hacer extensiva la invitación a la negociación y salida del sitio.
- Se han desactivado dos intentos de invasión en el sitio por parte de grupos ajenos a Guadalupe Tepeyac.

- Se ha fortalecido la presencia de la conanp en el sitio y se ha garantizado la recuperación paulatina del sitio.
- Se han realizado acciones conjuntas de patrullaje e inspección en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en las cuales se han detectado y denunciado ilícitos.
- Se realizan diariamente recorridos de vigilancia en los terrenos que circundan el predio. Estos recorridos de vigilancia y monitoreo suman semanalmente más de 100 km. de recorrido.
- En coordinación con el Gobierno del Estado, la Armada de México y la PROFEPA se han realizado sobrevuelos continuos de vigilancia y monitoreo por vía aérea (helicóptero y avioneta) como parte de compromiso para mantener una presencia continua en el sitio que permita las acciones directas necesarias para desactivar nuevas incursiones de grupos al interior de la Reserva.
- Se ha difundido la importancia de la Reserva y de las actividades de conservación con los habitantes de los grupos cercanos, dentro y fuera de la Reserva. Esta difusión permite avanzar paralelamente en las acciones de vigilancia y conservación en el sitio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 18 de noviembre del 2008.

Atentamente

Ricardo Frías  
CONANP

## **Anexo 1**

**Acta de Audiencia de Ley que se el grupo irregular Nuevo  
Guadalupe Tepeyac acepta salir de los terrenos ocupados a través  
de la concertación.**

07-069-3-0006-1  
Ocosingo, Chiapas.

ASOCIACION RESTITUCION DE TIERRAS.

**ACTA DE COMPARECENCIA.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las once horas del día veintidós, de enero de dos mil ocho, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Tres, comparecieron ante la presencia del Licenciado RAFAEL GARCÍA SIMERMAN, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario de este órgano jurisdiccional, quien actúa asistido de la Licenciada AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VÁZQUEZ, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, con la finalidad de dar por terminado el controvertido materia del presente juicio, las siguientes personas: -----

*[Handwritten notes and signatures in the left margin]*

**ASISTENCIA DE LA PARTE ACTORA.-** La Secretaría de Acuerdos hace constar la presencia de los CC. MARGARITO CHAN CAYUM, FIDENCIO LÓPEZ MARTINEZ y ARMANDO CRUZ PEREZ en su carácter de presidente, secretario y tesorero respectivamente del comisariado de bienes comunales de la comunidad denominada ZONA LACANDONA, municipio de OCOSINGO, Chiapas, quienes se identifican con credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral que se da fe tener a la vista en originales, de las que se obtienen copias para ser agregadas a los autos y acreditada su personalidad de conformidad con lo previsto por los artículos 23 fracción III, 32 y 33 de la Ley Agraria con el acta de asamblea de comuneros de elección de órganos de representación comunal de fecha dieciocho de agosto de dos mil siete, debidamente inscrita ante la Delegación del Registro Agrario Nacional bajo el folio STRA0001472, que en copia certificada exhibieron con su libelo inicial y que en el acto se les devuelve, previa compulsá y certificación de la copia que se exhibe, y se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda; asistidos por el Licenciado OSMAN SARMIENTO OCHOA, abogado adscrito a la Procuraduría Agraria, quien se identifica con cédula profesional número 2171664 expedida en su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que en este acto designan como su representante legal, mismo que habiendo escuchado lo anterior manifiesta que acepta y protesta el fiel y legal desempeño del cargo conferido en su favor, por lo que se le tiene con tal carácter de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Agraria, con todas las facultades ahí consignadas.-----

*[Handwritten notes and signatures in the left margin]*

**PARTICULAR EJECUTIVO**  
**LABO GUADALUPE TEPEYAC**  
de Ocosingo, Chiapas.

**ASISTENCIA DE LA PARTE DEMANDADA.-** asimismo, se hace constar la presencia de GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio ilimitado de la parte demandada integrada por los CC. MARCELINA GUZMAN GOMEZ, MANUEL SILVANO NUÑEZ, PEDRO CRUZ SILVANO, MARGARITA SANCHEZ HERNANDEZ, RENE SANCHEZ HERNANDEZ, MANUEL GUTIERREZ GUZMAN, MARIO GUTIERREZ GUZMAN,

*[Handwritten signature in the left margin]*

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

Handwritten signatures and stamps on the left margin.

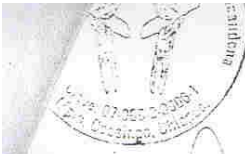
ISABELA GOMEZ GONZALEZ, FELICIANA LARA ARCOS, JUAN HERNANDEZ RUIZ, JOSE GUADALUPE GUZMAN SANCHEZ, PEDRO SANCHEZ HERNANDEZ, SEBASTIAN CRUZ JIMENEZ, PETRONA SILVANO MENA, JESUS MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ, VICTORIA GONZÁLEZ NUÑEZ, GILBERTO GUTIERREZ CRUZ, IGNACIO SILVANO RUIZ, LAZARO HERNANDEZ RUIZ, VICTORIO AGUILAR MORENO, ROSA GONZÁLEZ NUÑEZ, LAZARO HERNANDEZ CRUZ, PEDRO HERNANDEZ AGUILAR, ANGEL TOLEDO HERNANDEZ, NICOLAS GOMEZ GUTIERREZ, ANICETO HERNANDEZ GUTIERREZ, SEBASTIANA AGUILAR SILVANO, SANTIAGO GUZMAN TOLEDO, DOMINGO JUAREZ TOLEDO, JUAN GOMEZ JUAREZ, NICOLAS PEREZ SANCHEZ, GUILLERMO GOMEZ GONZALEZ, JUAN PEREZ MENA, HUMBERTO GUZMAN TOLEDO, MARCOS GOMEZ HERNANDEZ, NICOLAS MENDOZA PEREZ, JORGE RUIZ HERNANDEZ, TOMASINA PEREZ HERNANDEZ, MANUEL HERNANDEZ TOLEDO, JOSE PEREZ HERNANDEZ, ANTONIO SILVANO GUTIERREZ, ERNESTO GUZMAN GUTIERREZ, PEDRO AGUILAR SILVANO, HUMBERTO MENDOZA CRUZ, MANUELA LOPEZ HERNANDEZ, JESUS HERNANDEZ TOLEDO, LAZARO HERNANDEZ GONZALEZ, NORMA MORENO DÍAZ, RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ, JAVIER JIMENEZ GUZMAN, PEDRO PEREZ LOPEZ, FELIPE DE JESUS TOLEDO HERNANDEZ, ALEJANDRO MENA HERNANDEZ, JERONIMO GUTIERREZ GONZALEZ, OSCAR RUIZ HERNANDEZ, ANTONIO SILVANO NUÑEZ, RIGOBERTO HERNANDEZ TOLEDO, SEBASTIAN TOLEDO GUTIERREZ, MATEO GONZALEZ GOMEZ, MARIANO SILVANO NUÑEZ, GERARDO HERNANDEZ MENA, AGUSTIN SÁNCHEZ GUZMAN, GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ, HILARIA SÁNCHEZ TOLEDO, LAZARO TOLEDO HERNANDEZ, DOMINGO GUTIERREZ GONZALEZ, FRANCISCO GONZÁLEZ GOMEZ, MANUEL HERNANDEZ PEREZ, NICOLAS HERNANDEZ RUIZ, VICTORIA GUZMAN CRUZ, FRANCISCO GUTIERREZ PEREZ, ERNESTO GOMEZ PEREZ, PEDRO SILVANO HERNANDEZ, TOMAS LOPEZ MENA, VICTOR MANUEL GUZMAN CRUZ, FRANCISCO MENA HERNANDEZ, TOMASINA HERNANDEZ SANCHEZ, NICOLAS HERNANDEZ TOLEDO, MANUELA SANCHEZ TOLEDO, MARIANO SANCHEZ HERNANDEZ, MARIANO JIMENEZ MENDEZ, MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, JUAN PEREZ SANCHEZ, MARIA GONZALEZ NUÑEZ, MARIA GUZMAN MENDOZA, ALFREDO SANCHEZ HERNANDEZ, VICENTA HERNANDEZ RUIZ, ANTONIO AGUILAR SILVANO, JUANA SANCHEZ HERNANDEZ, ISABELA HERNANDEZ RUIZ, RODOLFO HERNANDEZ CRUZ, JUAN TOLEDO HERNANDEZ, MARIA CLARA LORENZO y PABLO GUZMÁN GÓMEZ, mismo que acredita su personalidad con el original del Primer Testimonio de la escritura pública número mil ciento cuatro (1104), volumen veintiuno (21), de fecha diez de noviembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado ENRIQUE ROBLES SOLIS, Titular de

**RITE PARTICULAR EJECUTIVO**  
**ROBLADO GUADALUPE TEPEVAL**  
 Lic. En Notariado, Chiapas

Handwritten signature and stamp at the bottom left.

Notaría número 34 del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio con sede en la Ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, documento que por así haberlo solicitado, se devuelve a quien lo exhibe, previa compulsu y cotejo de la copia que se agrega a los autos debidamente certificada para que surta sus efectos





*[Handwritten signatures]*

legales correspondientes, asistido por los Licenciado EFREN CORZO RAMIREZ y JUAN JOSÉ SÁNCHEZ RAMOS, quienes se identifican en su orden con cedula profesion número 2917134 y expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, de las que se obtienen copias para ser agregadas a los autos para que obre como corresponda, a los que en este acto designa como sus representantes legale indistintamente, llevando la voz el primeramente mencionado, mismos que habienc escuchado lo anterior manifiestan que aceptan y protesta el fiel y legal desempeño d cargo conferido a su favor, por lo que se les tiene con tal carácter en términos de previsto en el artículo 179 de la Ley Agraria vigente, con todas las facultades al consignadas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palacio Federal Primer Piso de esta Ciudad Capital.-----

*[Handwritten signatures]*

**ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA COMO TERCER CON INTERES.-** También se hace constar la presencia del Licenciado CESARE HERNANDEZ SANTOS, Delegado Estatal en Chiapas de la Secretaría de la Reform Agraria, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Feder Electoral y acredita su personalidad para comparecer en representación de SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA en términos del artículo 24 fracción I d Reglamento Interior de la Secretaria de la Reforma Agraria, con el original d nombramiento conferido a su favor por el Oficial Mayor de esa Secretaria de Estado, d que se obtiene copia a los autos previa compulsu y certificación con su original s devuelve dejando agregada a los autos copia debidamente certificada para que obr como corresponda. -----

*[Handwritten signatures]*

**ASISTENCIA DEL BIOLOGO RICARDO ALFONSO FRIAS LOPEZ, LIDER D PROYECTOS EN LA COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGION X FRONTERA SUR.-** Se hace constar la presencia del Biólogo RICARD ALFONSO FRIAS LOPEZ quien comparece con el carácter de LIDER DE PROYECTO EN LA COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REGION FRONTERA SUR y se identifica con pasaporte expedido por la Secretaria de Relacione Exteriores, del que se obtiene copia para ser agregada a los autos y obre corr legalmente corresponda.-----



COMITE PARTICULAR EJECUTIVO  
PROFESORA GUADALUPE TERNER  
C. de Quetzana, Chiapas

*[Handwritten signature]*

**ASISTENCIA DEL TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL DE LA LENGUA INDIGENA TZELTAL.-** Se hace constar la presencia del Profesor FERNANDO MÉNDE HERNANDEZ, quien se identifica con credencial de elector expedida en su favor por Instituto Federal Electoral de la que se agrega copia simple para que obre corr legalmente corresponda, traductor e interprete oficial de la lengua indígena Tzeltal d Departamento para el Fortalecimiento de las Lenguas Indígenas de la Subsecretaria c Educación Federalizada de la Secretaría de Educación Pública del Estado, para asistir las partes involucradas por pertenecer a dicha etnia, por lo que se le tiene como t

caracter en terminos de lo establecido en el artículo 164 párrafo segundo de la Ley Agraria con relación en el numeral 180 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

Dando cuenta la Secretaría de Acuerdos con el escrito del Licenciado CESAREC HERNANDEZ SANTOS, Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria recibido el día de hoy a través de oficialía de partes, bajo el folio número 914 a través del cual con comparece en representación de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA con el carácter de tercero con interés a dar contestación a la demanda promovida por la comunidad denominada ZONA LACANDONA, municipio de OCOSINGO, Chiapas.-----

**ACUERDO DEL TRIBUNAL.-** Vistas las constancias de asistencia y cuenta que anteceden, atendiendo a la voluntad manifiesta de las partes involucradas de dar por terminada la presente controversia a través de la suscripción de un convenio; toda vez que tanto la parte actora Comunidad denominada ZONA LACANDONA, Municipio de OCOSINGO, Chiapas, representada legalmente por los integrantes del comisariado de bienes comunales, la demandada representada legalmente por su apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio ilimitado GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN, y la que comparece como tercero con interés SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, acuden antes este Unitario Agrario de manera voluntaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 320 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado por disposición expresa del artículo 2º de la ley Agraria en vigor, se tienen por legalmente notificadas y emplazadas a juicio; manifestando en este acto las dos ultimas mencionadas, expresamente que renuncian al término previsto por el artículo 170 de la Ley Agraria y procederán a dar contestación a la incoada en su contra, en tal virtud **SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY** en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, diligencia que se desahogará con el auxilio del traductor e intérprete del dialecto Tzeltal, que se encuentra presente en esta sala de audiencias.-----

**EXPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA.-** Por así haberlo solicitado se concedió el uso de la voz a la parte actora Bienes Comunales ZONA LACANDONA, municipio de OCOSINGO, Estado de Chiapas, que por conducto de su representante legal acreditado expuso: *"Que no obstante mediante acuerdo admisorio de fecha catorce de diciembre de dos mil siete se señalaron las diez horas con treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil ocho, para el desahogo de la audiencia de ley, y derivado de que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil siete se suscribió un convenio de finiquito social, agrario y ambiental entre la parte demandada en el presente sumario, y el Sector Agrario en esta Entidad Federativa, con la intervención de la Secretaria de la Reforma Agraria en el marco del Programa de Atención Integral a los Bienes Comunales Zona Lacandona y Reserva de la Biosfera Montes Azules, y se obtuvo un recurso económico por concepto de contraprestación a favor del grupo de campesinos demandados que se*

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO  
EL PUEBLADO ESADALUPE TELPEPA,  
m. p. de Ocosingo, Chiapas

7  
Tel. 97-959-34000-1  
Pob. Ocosingo, Chiapas

comunidad denominada GUADALUPE TEPEYAC, Municipio de OCOSINGO, Chiapas y el he  
llegado a una composición armoniosa, se ratifica el escrito inicial de demanda y a la  
solicitamos sea ratificado el convenio de referencia por las partes que lo suscribie  
manifestando nuestra conformidad con las cláusulas contenidas en el mismo y por no  
contrarias a derecho se proceda a su calificación y aprobación en términos de  
previsto en la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, que es todo lo que tengo c  
manifestar."-----

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

**EXPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDADA.-** Seguidamente y por así habe  
solicitado se concedió el uso de la voz a la parte demandada representada legalmer  
por su apoderado general GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN quien por conducto de  
representante legal acreditado expuso: "Que efectivamente el día diecisiete  
noviembre de dos mil siete, se suscribió el convenio finiquito Agrario, social y ambien  
con el sector agrario en esta Entidad Federativa, a través del cual se establece un  
contraprestación económica a nuestro favor para dar por terminada en forma definitiva  
controversia agraria respecto de una superficie de 2329-92-33.3004 hectáreas propiedad  
de la comunidad denominada ZONA LACANDONA, municipio de OCOSINGO, Chiapa.  
por lo que en este acto nos allanamos a las prestaciones de la parte actora y por ende  
la restitución de la superficie materia de este litigio, misma que previo a nuesta  
comparecencia ante autoridad, de manera voluntaria fue entregada a la comunida  
actora y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medi  
Ambiente y Recursos Naturales, en tal virtud solicitamos la calificación y aprobación de  
convenio de fecha diecisiete de noviembre de dos mil siete cuyo original se exhibe en  
este acto por la Secretaría de la Reforma Agraria y sean agregadas a los autos para los  
efectos legales correspondientes, solicitando como se estableció en el convenio de  
referencia, la entrega en presencia de esta autoridad de la cantidad de dinero acordada  
como contraprestación a nuestro favor, para dar por satisfechos nuestras demandas  
agrarias, no reservándonos ningún derecho o reclamación presente o futura, que es todo  
lo que tengo que manifestar."-----

**EXPOSICIÓN DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.-** De las anteriores  
manifestaciones se impuso la Secretaría de la Reforma Agraria, quien por conducto de  
su Delegado en esta Entidad Federativa el Licenciado CESAREO HERNANDEZ  
SANTOS expuso: "Que en este acto en nombre de la SECRETARIA DE LA REFORMA  
AGRARIA y con la personalidad que previamente he acreditado en el presente sumario,  
ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito de contestación de demanda  
presentado en esta fecha a través de oficialia de partes, así como el contenido integro  
del convenio de finiquito social, agrario y ambiental de fecha diecisiete de noviembre de  
dos mil siete exhibido por la parte demandada, celebrado entre dicha parte y el sector  
agrario en esta Entidad Federativa, a través del cual se establece una contraprestación  
económica a favor del grupo de campesinos demandados, y la obligación de estos a  
restituir la superficie materia del presente litigio propiedad de la comunidad actora y en  
cabal cumplimiento a la pactado en la cláusula TERCERA de 2007-----

MITE PARTICULAR EJECUTIVO  
POBLADO GUADALUPE TEPEYAC,  
M. de Ocosingo, Chiapas.

*[Handwritten scribble]*

Cheque número 0000224 de la cuenta radicada en la institución bancaria BBVA BANCOMER, con la leyenda no negociable por la cantidad de \$21,850,000.00 VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., a favor de GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN, que serán entregados a la parte demandada representada legalmente en esta audiencia por su apoderado legal GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN. Así mismo exhibimos oficio número 003/08 de fecha diecisiete de enero de dos mil ocho, suscrito por el Maestro en Ciencias JOSE ADALBERTO ZUÑIGA MORALES, Director de la Reserva de la Biosfera Montes Azules, en la cual remite informe de abandono y desocupación del grupo autodenominado GUADALUPE TEPEYAC, de la superficie de terrenos comunales que ha venido ocupando el grupo antes citado dentro de terrenos correspondientes a la comunidad denominada ZONA LACANDONA, Municipio de OCOSINGO, Chiapas, solicitando se mande agregar autos, para que obre como corresponda, que es todo lo que tengo que manifestar."-----

**EXPOSICION DEL BIOLOGO RICARDO ALFONSO FRIAS LOPEZ, LIDER DE PROYECTOS EN LA COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS REGION X FRONTERA SUR.-** Por así haberlo solicitado se concedió el uso de la voz al Biólogo RICARDO ALFONSO FRIAS LOPEZ, quien expuso: *Que en este acto y para los efectos legales a que haya lugar ratificamos ante esta autoridad agraria el informe contenido en el oficio 003/08 a través del cual se hace constar por el Director de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que se efectuó el recorrido del polígono que venía ocupando el grupo de campesinos autodenominado GUADALUPE TEPEYAC, constatándose que dicha superficie se encuentra totalmente desocupada que es todo lo que tengo que manifestar.*-----

Siguen manifestado las partes litigiosas involucradas en este sumario, siempre con el auxilio del traductor e intérprete del dialecto Tzeltal y la tercero con interés SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA de manera conjunta e indistinta, de su libre y espontánea voluntad con la asistencia de sus representantes legales lo siguiente:

**Que adicionalmente a las cláusulas contenidas en el convenio de finiquito Agrario social y ambiental que ratificamos en todas y cada una de sus partes supralíneas, establecemos como cláusulas adicionales las siguientes:**

**NOVENA.-** Que los demandados representados en esta audiencia por su apoderado general GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN, recibe de conformidad en este acto la cantidad descrita en la cláusula TERCERA del convenio de finiquito agrario en cheque número 0000224 de la cuenta radicada en la institución bancaria BBVA BANCOMER con la leyenda no negociable por la cantidad de \$21,850,000.00 VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.; y se obliga a distribuirla en partes iguales a las noventa y cinco familias que han venido ocupando las 2329-92 33.3004 hectáreas de tierras propiedad de la comunidad actora.-----

CRONICA PARTICULAR EJECUTIVA  
DEL POBLADO GUADALUPE TEPEYAC  
Municipio de Ocosingo, Chiapas.

*[Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp at the top with the text 'Municipio de Ocosingo, Chiapas' and several illegible signatures below it.]*



Coord. 07 035 3-0000-1  
Lic. Ucochigo, Chiapas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



COMITE PARTICULAR EJECUTIVO  
RODRIGO GUADALUPE TEPEYAC  
de Desatingo, Chiapas.

*[Handwritten signature]*

Institución bancaria BBVA BANCOMER, por la cantidad de \$21,850,000.00 (VEINTU MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N. para su entrega a parte demandada. **CUARTO.-** En consecuencia a lo anterior, se procede al análisis calificación del convenio de finiquito agrario, social y ambiental celebrado entre la parte demandada representada legalmente por GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN, el Sect Agrario del Estado de Chiapas y la Secretaria de la Reforma Agraria representada legalmente por el Licenciado CESÁREO HERNANDEZ SANTOS, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil siete y las cláusulas adicionales formuladas en esta audiencia, toda vez que no contienen cláusulas contrarias a la ley, a la moral y estar ajustado a formulación a derecho, se califica de legal, se aprueba y se eleva a la categoría de sentencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, y en consecuencia deberán las partes cumplir con las cláusulas pactadas en el mismo, por consiguiente, en atención a lo dispuesto por la fracción III del artículo 356 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria, se declara como sentencia ejecutoriada, y se le otorga el valor de cosa juzgada condenando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, por lo que se da por concluido el juicio, al tenor de los criterios sostenidos por los Tribunales Federales en las siguientes ejecutorias: **CONVENIO AGRARIO, SUSCRITO POR LAS PARTES Y APROBADO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. TIENE EL CARÁCTER DE SENTENCIA.** Si el acto reclamado lo constituye la sentencia emitida por el Tribunal Unitario Agrario, con estricto acatamiento a lo establecido en la fracción VI, del artículo 185, de la Ley Agraria vigente, la cual precisa, el que en cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el Tribunal exhortará a las partes a una composición amigable y si ésta se da, deberá considerarse terminado el juicio suscribiéndose el convenio respectivo, el que una vez calificado y en su caso aprobado por el Tribunal tendrá el carácter de sentencia. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.** Amparo directo 685/94. Refugio Martínez Zárate. 6 de enero de 1995. Mayoría de votos. Ponente: Faustino Cervantes León. Disidente: Alfonso Cruz Sánchez. Secretario: Luis Humberto Morales. Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XV-II, febrero de 1995. Tesis: V.1o.76 A. Página: 279. **JUICIO AGRARIO, TERMINACIÓN DEL, POR CONVENIO. ES REQUISITO EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE PARA QUE SURTA EFECTOS DE SENTENCIA.** De la recta interpretación del artículo 185, fracción VI, de la Ley Agraria, que establece la posibilidad de que las partes en un juicio agrario celebren un convenio para dar por terminada la controversia planteada, se concluye que dicho convenio sólo puede tener el carácter de sentencia, cuando es cumplido en los términos acordados, pues en caso contrario, es evidente que no puede tener como efecto resolver el conflicto que originó el juicio agrario en que tiene lugar la celebración de tal convenio. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.** Amparo directo 223/97. Lucía Gertrudis Joaquina. 23 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Novena

Epoca. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VI, Diciembre de 1997. Tesis: VI.2o.97 A Página: 671,----

En cabal cumplimiento a la cláusula TERCERA en este acto la Secretaria de Acuerdos, certifica y hace contar la entrega que hace el Licenciado CESÁREO HERNANDEZ SANTOS, en nombre y representación de la SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA de manera directa a GUSTAVO GUTIERREZ GUZMAN del cheque número 0000224 de la cuenta radicada en la institución bancaria BBVA BANCOMER, con la leyenda no negociable por la cantidad de \$21,850,000.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) quienes lo reciben a su entera satisfacción firmando la presente acta al margen, siendo esto el recibo más eficaz que conforme a derecho corresponda, quedando en virtud de lo anterior debidamente ejecutado el convenio celebrado en términos de la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria en vigor, estando obligadas las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar, como sentencia debidamente ejecutoriada.- Previas las anotaciones correspondientes, en el libro de gobierno, ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.-----

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XI del artículo 22 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la Secretaria de Acuerdos certifica que las partes comparecientes han quedado debidamente notificadas de los proveídos dictados en esta diligencia, lo que hacen constar mediante su comparecencia y firma en la presente acta.-

No habiendo otro hecho que hacer constar, previa lectura de la presente acta, tanto en español como en la lengua indígena TZELTAL, la firman al margen y al calce para constancia quienes en ella intervinieron, supieron y quisieron hacerlo, ante la presencia del Licenciado RAFAEL GARCIA SIMERMAN, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Tres, ante la Licenciada AMINTA DEL CARMEN BORRAZ VÁZQUEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

FIDE PARTICULAR EJECUTIVA  
LICENCIADA GUADALUPE TEPEYAC,  
C. de Ocosingo, Chiapas.

## Anexo 2. Imágenes del Proyecto

(En baja resolución. En el envío del informe se incluyen en formato TIFF a 300 dpi junto con la base de datos)



El Campamento en sus Inicios



Condiciones en la Actualidad





Letrero



Vivero



Derribe de Chozas



Abastecimiento del Campamento



Nuevo Guadalupe Tepeyac



Trabajaderos y Quemas



Laguna El Suspiro